



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00992
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar el hecho sexto de la demanda, indicando de forma correcta quién es la demandante en el presente asunto, comoquiera que menciona a una parcelación que no corresponde a la propiedad horizontal demandante.

2. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda indicando de forma correcta a favor de quien pretende se libre mandamiento de pago, y en contra de quien.

3. Deberá allegar certificado el certificado de existencia y representación de BOTERO YEPES ASOCIADOS S.A.S., debidamente actualizado, teniendo en cuenta que el que allega data del 14 de enero de 2021.

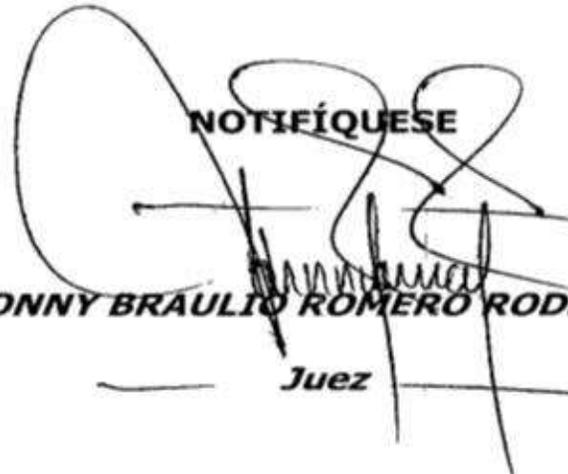
4. Se servirá aclarar el acápite de notificaciones, en lo atinente a la información de la parte demandante, teniendo en cuenta que hace referencia a una parcelación que no corresponde a la propiedad horizontal demandante.

5. En lo que atañe a la dirección electrónica de la demandada, reportada en el acápite de notificaciones allegará prueba sumaria de la forma en que obtuvo el correo electrónico y/o las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

6. En atención a las observaciones hechas por el Despacho y las posibles aclaraciones que se hagan a la demanda, se requiere a la parte

actora para que integre un nuevo escrito de demanda, el cual también deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadaf3e4dae18494dea339ed43462de8a1ffaea9bff338c2a350efd62fee8877**
Documento generado en 28/09/2021 12:55:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>